



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-038-2020

Licenciado
Byron Altamirano
Gerente
Empresa Municipal
Cuerpo de Bomberos Ambato - EP
Presente

REF. Inf. 002-SC-CV-2019 FW 50250
FECHA: 20 de febrero de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de febrero de 2020**, visto el informe N° 002-SC-CV-2019 de la Comisión de Vivienda; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-038-2020

Página 2

con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

- Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala: “Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscrita a los gobiernos autónomos descentralizados o metropolitanos que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía, en su respectiva circunscripción territorial.- Contará con patrimonio y fondos propios, responsabilidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;
- Que, mediante resolución número RC-012-2019 de sesión ordinaria del 8 de enero de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, resolvió textualmente lo siguiente: “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP”; y, 2. Remitir a la Comisión de Vivienda, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate”;
- Que, con informe 002-SC-CV-2019 de la Comisión de Vivienda, emite la siguiente conclusión y recomendación al Concejo Municipal: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP”.- Recomendar al Directorio de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato EMBA-EP, que el proceso de liquidación se realice con la participación del gerente de la referida empresa, de acuerdo a las atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza para la liquidación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato "EMBA-EP".- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



c. c. Alcaldía Financiero
Archivo Concejo (expediente)

Talento Humano

Procuraduría Síndica

RC